

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO ACADEMICO NACIONAL QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR M EN C FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, QUE EN LO SUCESIVO SE INTEGRA A LA DENOMINACIÓN DE "LAS INSTITUCIONES", MEDIANTE EL CUAL DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LA "ANUIES, A C ", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

- 1 Que es una Institucion de interes y servicio publico con personalidad juridica propia con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio estableciendo su estructura y las normas que deben regir sus funciones y sus relaciones tanto internas como externas Cuyo objeto es impartir el servicio publico de la educacion media superior y superior para la formacion de profesionistas investigadores y profesores universitarios utiles a la sociedad y con orientación humanistica, tecnica y científica planear y realizar investigaciones cientificas acerca de la realidad a nivel estatal regional nacional e internacional, así como extēnder los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad
- 2 Que su Rector M en C Francisco Javier Castellon Fonseca, tiene plena capacidad juridica para suscribir el presente instrumento de acuerdo a los articulos 7 fraccion VI y 23 de su Ley Organica la que fue publicada en el Periodico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nayarit a los ocho dias del mes de marzo de 1985 en el Decreto numero 6887
- 3 Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic Xalisco sin numero en la ciudad de Tepic capital del Estado de Nayarit

II DE LAS INSTITUCIONES

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboracion de Intercambio Academico Nacional con el fin de participar y adherirse al diverso convenio celebrado con fecha del 7 de diciembre de 1998 por parte de la Universidad Autónoma del Carmen Universidad Autonoma Metropolitana, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad La Salle, Universidad de Guanajuato, Universidad Autonoma del Estado de Hidalgo Universidad de Guadalajara, Universidad del Valle de Atemajac Universidad Autonoma del Estado de México Universidad Autonoma del Estado de Morelos Universidad

de Queretaro Universidad Autonoma de San Luis Potosi Universidad Autonoma de Tamaulipas y la Universidad Autonoma de Zacatecas mediante el cual se fijan las bases generales sobre las cuales habran de intercambiarse experiencias en el campo de la docencia, la investigacion y la extension universitaria que beneficie a sus respectivas comunidades y a la sociedad en su conjunto Al presente Convenio se han adherido la Universidad Autonoma de Baja California la Universidad Autonoma Chapingo y la Universidad Autonoma de Sinaloa a traves del adendum firmado el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve

Para el efecto de la evaluacion y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio las Instituciones participantes designan y encomiendan con este instrumento como responsable a la ANUIES A C y estan conformes en suscribir las siguientes

IV ANUIES, A C

La Asociacion Nacional de Universidades e Instituciones de Educacion Superior de la Republica Mexicana A C que agrupa en calidad de asociadas a las Instituciones participantes en la celebracion de este Convenio acepta la designacion y encomienda para fungir como responsable en el seguimiento y evaluacion de las acciones derivadas del presente Convenio

Las Instituciones participantes estan conformes en suscribir las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA - OBJETO

Es objeto del presente Convenio la creacion de una Red de Cooperacion Interinstitucional en las lineas de investigacion intercambio academico y difusion de la cultura que contribuya al desarrollo de las instituciones de educacion superior del pais estableciendo mecanismos de colaboracion que favorezcan la calidad y la excelencia educativa

SEGUNDA - FINALIDADES

Para dar cumplimiento a los propositos del presente convenio las instituciones realizaran las acciones que de manera enunciativa se señalan

1 INTERCAMBIO ACADEMICO NACIONAL

Las instituciones realizaran trabajos conjuntos orientados al desarrollo educativo de los estudiantes y del personal a su servicio para llevar a cabo programas especificos de docencia a traves de cursos de actualizacion formacion profesional posgrado y otras actividades afines en campos de interes comun mediante el intercambio de profesores e investigadores Asimismo para efectuar estancias encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos

2 INVESTIGACION

Las instituciones convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interes comun Para ello el personal y estudiantes integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendran acceso a la informacion disponible por cada una de

las partes

Las instituciones apoyaran la realizacion de tesis de licenciatura, maestria y doctorado por parte de estudiantes y personal academico en las areas de formacion educativa a cargo de las instituciones participantes Asimismo estableceran y llevaran a cabo los trabajos de investigacion conjunta, compartiendo responsabilidades y reconocimiento de creditos

3 PRACTICA PROFESIONAL

Las partes convienen en otorgar a los estudiantes y pasantes de las instituciones la oportunidad de poner en practica los conocimientos adquiridos en las aulas de acuerdo a los requerimientos de la Institucion receptora

4 DIFUSION

Las partes realizaran las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusion en las areas objeto de convenio Asimismo colaboraran en la difusion de las acciones que realicen derivadas de este Convenio llegando en su caso a publicaciones conjuntas

5 SERVICIOS ACADEMICO - PROFESIONALES

Las partes se comprometen en la medida de sus posibilidades a prestarse mutuamente asesoria apoyo tecnico e intercambio de servicios en las areas de investigacion administracion documentacion y difusion cultural para efectos de la operacion del presente instrumento

6 SISTEMA DE INFORMACION

Las instituciones enriqueceran y consolidaran los programas o acciones de intercambio de material bibliografico y audiovisual acceso a banco de datos informacion reciproca relacionada con las experiencias en areas de interes de las partes o con el desarrollo de proyectos con el objeto de fortalecer los servicios academicos que apoyen a la docencia y la investigacion

TERCERA - MODALIDADES CONCERTADAS ENTRE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Las instituciones se comprometen a concertar intercambios academicos bajo las siguientes modalidades

I MOVILIDAD ACADEMICA ESTUDIANTIL

Los estudiantes de licenciatura y posgrado podran realizar practicas profesionales y de laboratorio estancias cortas participar en proyectos de investigacion y recibir asesoria de tesis

II MOVILIDAD ACADEMICA DOCENTE

Con estancias de profesores e investigadores en las diferentes instituciones educativas Los profesores e investigadores podran realizar estudios de posgrado practicas de laboratorio investigaciones conjuntas asesorar tesis y tomar e impartir cursos

III INTERCAMBIO DE MATERIAL DIDACTICO Y BIBLIOGRAFICO

Las instituciones podran intercambiar material didactico y bibliografico con base en sus propios intereses

IV INTERCAMBIO DE GESTORES ACADEMICOS

El personal directivo de las instituciones podra participar en actividades de intercambio de experiencias en gestoria de las instituciones de educacion superior

V COLABORACION EN EDUCACION A DISTANCIA

Las instituciones podran establecer parametros de colaboracion en materia de educacion a distancia

CUARTA - PARTICIPANTES DENTRO DE LAS MODALIDADES CONCERTADAS

El numero de participantes procurara ser equitativo entre las instituciones y estara sujeto a la capacidad de los mismos El perfil de los candidatos sera determinado por las características del programa acordado Los candidatos deberan cumplir los siguientes requisitos

- 1 Ser alumno inscrito en la institucion de origen y/o profesor seleccionado por esta
- 2 Para el caso de licenciatura y posgrado los participantes deberan haber cursado cuando menos el 50% de sus estudios Las estancias cortas estaran sujetas a los requerimientos del programa en que se encuentra enmarcada
- 3 El numero de participantes debera ser equitativo y estara sujeto a las capacidades de las instituciones de educacion superior

QUINTA - FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las instituciones acuerdan que

Las condiciones de financiamiento seran determinadas por la capacidad presupuestaria de las instituciones participantes *y definidas para cada situacion particular previamente*

SEXTA - DURACION

La duracion de las estancias estara sujeta a los programas especificos convenidos pudiendo ser corta (hasta por tres meses) mediana (de tres meses a un año) y larga (hasta dos años) La estancia podra ser prorrogada mediante acuerdo previo de las partes

SEPTIMA - COORDINACION GENERAL

Para los efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio se instrumentaran los acuerdos especificos que normaran las acciones en cada caso mismos que se sujetaran a su espiritu y se transformaran en programas de trabajo los cuales incluiran los siguientes conceptos objeto tareas a desarrollar calendario de actividades responsables de ejecucion seguimiento y evaluacion costos relacion laboral vigencia jurisdiccion y demas condiciones que se consideren necesarias Una vez aprobados los programas se elaboraran los acuerdos especificos que firmados por las instituciones pasaran a formar parte

integrante del presente convenio El seguimiento y evaluacion de este Convenio estara a cargo de ANUIES A C

OCTAVA - RELACION LABORAL

Las partes convienen en que la relacion laboral se mantendra en todos los casos entre la institucion contratante y su personal respectivo aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones En ningun supuesto podra considerarse a las otras partes como patron sustituto quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal

NOVENA - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendran responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores academicas o administrativas

DECIMA - VIGENCIA

La vigencia del presente convenio sera de cinco años a partir de su firma no obstante cualesquiera de las partes podra darlo por terminado en el momento que lo considere oportuno mediante aviso por escrito con sesenta dias naturales de anticipacion en el entendido de que los programas o acciones que se encuentren en proceso de ejecucion no seran afectados debiendose llevar a su termino

DECIMA PRIMERA - INTEGRACION DEL GRUPO DE TRABAJO

Dentro de los 45 dias naturales contados a partir de la celebracion del presente convenio las partes designaran al menos dos representantes por cada institucion los cuales integraran un Grupo de Trabajo

DECIMA SEGUNDA - FACULTADES DEL GRUPO TRABAJO

Las facultades y atribuciones del Grupo de Trabajo mencionado en la clausula anterior seran las siguientes

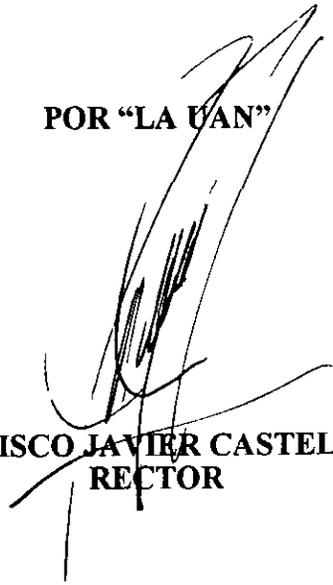
- 1 Coordinar la elaboracion de los Programas Especificos de Trabajo a que se refiere la Clausula Septima apoyandose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios Los convenios elaborados deberan contener la autorizacion de los titulares que vayan a tener intervencion en los mismos
- 2 Presentar un informe escrito al final o por etapas (cuando este sea el caso) sobre cada convenio especifico de colaboracion en donde se señalen los resultados logrados asi como la conveniencia de continuar ampliar o finiquitar cada convenio

DECIMA TERCERA - JURISDICCION

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los Convenios Especificos de Colaboracion que de el deriven son producto de su buena fe por lo que realizaran todas las acciones posibles para su debido cumplimiento Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretacion u observancia voluntariamente y de comun acuerdo designaran un arbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN TRES TANTOS ORIGINALES CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA LA INSTITUCION FIRMANTE, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL

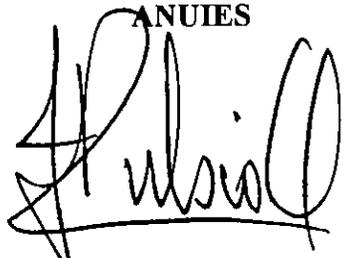
POR "LA UAN"



**M EN C FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA
RECTOR**

TESTIGO DE HONOR

ANUIES



**DR JULIO RUBIO OCA
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO**